



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0170 - 2024-MDP

Pichanaqui, 22 de mayo del 2024.

### VISTO:

EL INFORME N° 161-2024-OPPM-MDP y el Informe N° 0782-2024-GIDUR/MDP, Informe N° 0353-2024-GOPYL-GIDUR/MDP y Exp. N°006-2024 (Segunda invitación para conciliar); mediante el cual el Procurador Público Municipal Abog. Rolando Oliver León Dextre, solicita asistir a la Segunda Invitación de Conciliación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de acuerdo al artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en el primer párrafo establece que "la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera";

Que, en el Decreto Legislativo N° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y en su Artículo 25° Dispone: "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema a la siguiente (...) 3. Municipalidades: Son aquellas que ejercen la Defensa Jurídica de las Municipalidades. (...) Se encuentran comprendidas las siguientes: c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales; en el numeral 8 del artículo 33° indica las funciones de los Procuradores Públicos son: "conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su numeral 15.6, que: "respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse así como dejar consentir resoluciones (...)";

Que, mediante el Exp. Adm. N°06-2024, de fecha 10 de mayo del 2024, ingresa a la entidad la Segunda Invitación del Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – "Mega Alegre" – SEDE Santa Anita, para participar en una Audiencia de Conciliación que se realizara en la calle San Pedro N° 162, Mz. "I", Lot. 05, Cooperativa de vivienda Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita – Provincia de Lima y Departamento de Lima, el 30 de mayo del 2024 a las 11:30 a.m., respecto en la cual se buscará solución común al problema que tiene sobre la OBLIGACION DE DAR UNA SUMA DE DINERO por el monto de S/ 46,758.11, más intereses legales por concepto de devolver conforme se indica en el Informe Técnico Financiero del convenio Originado del Convenio de Ejecución del Proyecto N° 12-0017-CP-02 de fecha 16 de abril del 2020;

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante Informe N° 0782-2024-GIDUR/MDP, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Informe N° 0353-2024-SGOPYL-GIDUR/MDP, emitido por el Sub Gerente de Obras Publicas y Liquidación, Ing. Yataco Morillo Junior Esteban, en el cual remite el INFORME TECNICO FINANCIERO, presentado por el Ing. Iparraguirre Sánchez Ronald Alberto, para efectos de la devolución del saldo al Programa Trabaja Perú (Programa de Empleo Temporal – Llamkasun Perú) por un nuevo saldo de devolución propuesto que viene a ser la suma de S/ 35,392.21 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 21/100 soles) , por existencia de error de ambas partes;

Que, mediante el Informe N° 161-2024-OPPM-MDP, de fecha 22 de mayo del 2024, el Procurador Público Municipal Abog. Rolando Oliver León Dextre, solicita autorización mediante acto resolutivo, para asistir y conciliar, en la Audiencia de Conciliación que se realizara en la Calle San Pedro N° 162, Mz. "I", Lot. 05, Cooperativa de Vivienda Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita – Provincia de Lima y Departamento de Lima, el 30 de mayo del 2024 a las 11:30 a.m., por concepto de Obligación de dar una suma de dinero;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

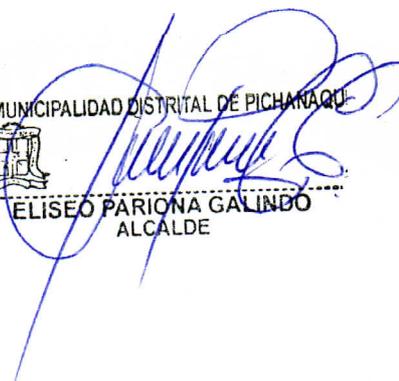
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** al Abg. ROLANDO OLIVER LEÓN DEXTRE - PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, para conciliar y apersonarse a la Segunda Audiencia de Conciliación respecto a la Obligación de dar una suma de dinero, por el monto de S/ 46,758.11 (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 11/100 soles), más intereses legales por concepto de devolver conforme se indica en el Informe Técnico Financiero del convenio Originado del Convenio de Ejecución del Proyecto N° 12-0017-CP-02 de fecha 16 de abril del 2020; que se realizara en el Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – "Mega Alegra" – SEDE Santa Anita, Calle San Pedro N° 162, Mz. "I", Lot. 05, Cooperativa de Vivienda Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita – Provincia de Lima y Departamento de Lima, el 30 de mayo del 2024 a las 11:30 a.m.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Procurador Público Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe))-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!